

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

CONVOCATORIA No.
 001.-

RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. --
 39083001-001-04, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE -
 EDUCACION PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE
 MOBILIARIO.

PAG. 3

CONVOCATORIA No.
 005.-

EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ES-
 TADO DE DURANGO, PARA LA CONTRATACION DE OBRA --
 POR CONTRATO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINA-
 DO PARA LA EDIFICACION DE 100 VIVIENDAS PROGRE-
 SIVAS A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO-
 Y LERDO.

PAG. 4

ACUERDO No. 228.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ-
 OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION DE -
 BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA-
 DENOMINADA ESCUELA PREPARATORIA PRIMERO DE MARZO
 UBICADA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 6

ACUERDO No. 229.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ-
 OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA --
 EN EDUCACION FISICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA -
 DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURAN-
 GO, UBICADA EN DURANGO, DGO.

PAG. 11

ACUERDO No. 230.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ - OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO - GENERAL AL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 16

ACUERDO No. 231.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ - OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, UBICADA EN DURANGO, DGO.

PAG. 21

ACUERDO No. 232.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS JUAN GUTEMBERG, - UBICADO EN CIUDAD DE LERDO, DGO.

PAG. 26

ACUERDO No. 233.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO GONZALEZ Y VALENCIA DE TEPEHUANES, A.C., UBICADA EN TEPEHUANES, DGO.

PAG. 31

ACUERDO No. 234.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS MI CASTILLO UBICADA - EN GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 36

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional

Conversatio: III

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Mobiliario Escolar de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39083001-001-04	\$3.000 Costo en compraNET: \$2.500	08/11/2004	10/11/2004 10:00 horas	15/11/2004 10:00 horas	16/11/2004 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	I450215002	Mesas combinadas (madera y metal)	2000	piezas	Según las especificaciones contenidas en el anexo tecnico número 4 de las bases de licitación.
2	0000000000	Silla para mesa binaria en laminado	4000	piezas	Según las especificaciones contenidas en el anexo tecnico número 5 de las bases de licitación.
3	I450225008	Sillas de paleta	700	piezas	Según las especificaciones contenidas en el anexo tecnico número 6 de las bases de licitación.
4	I450220004	Pizarrones de metal	35	piezas	Según las especificaciones contenidas en el anexo tecnico número 7 de las bases de licitación.
5	0000000000	mesas para maestro	50	piezas	Según las especificaciones contenidas en el anexo tecnico número 8 de las bases de licitación.
6	0000000000	silla para maestro	50	piezas	Según las especificaciones contenidas en el anexo tecnico número 9 de las bases de licitación.

• La procedencia de los recursos es: Local.

La forma de pago es: En cobrante: en efectivo, cheque certificado.

En compráNEI mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevaba a cabo el día 10 de noviembre de 1910 en: Blvd Domingo Astiz Número 1700 Fracc. 11

* El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el plena baje, ubicado en: DNU. Domingo Arenales Número 1730, Plat. L

* La apertura de la convocatoria se efectuará el día: 15 de noviembre de 2010.

2004 a las 10:00 horas en Blvd. Dominico Arrieta No. 1700 Fracc. Dr.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) se

* Se otorgará un anticipo del 35 %.

* Lugar de entrega: En el almacén de libros de texto de la Secretaría

lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.

*Plazo de entrega: 25 días naturales a partir de la celebración del cor

* Las condiciones de pago serán: Dentro de los 15 días posteriores a la ejecución del contrato.

S. S. LUNG AND J. M. WILSON

Durango, Durango 4 de Noviembre de 2004

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
Secretario de Educación del Estado de Durango
R. Gómez

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO

Coordinación Técnica

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Edificación de 100 Viviendas Progresivas a realizarse en los municipios de Durango Y Lerdo de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases: \$ 1,500.00

Clave FSC (CCAOPI): 0000

Fecha Límite para Adquirir las Bases: 10 de Noviembre de 2004

Descripción General de la Obra: Edificación de Vivienda Progresiva

Fecha de Inicio: 26 de Noviembre de 2004

Fecha de Terminación: 26 de Enero de 2005

Nº. De Licitación	Nº. De Acciones	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de las Obra o los Trabajos.	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Ubicación de la Obra	Fallo(s)
39054002-011-04	27	13-Nov-04 11:30 hrs.	13-Nov-04 10:00 hrs.	19-Nov-04 8:00 hrs.	19-Nov-04 15:00 hrs.	Durango	22-Nov-04 12:00 hrs.
39054002-012-04	27	13-Nov-04 11:30 hrs.	13-Nov-04 10:00 hrs.	19-Nov-04 9:30 hrs.	19-Nov-04 16:30 hrs.	Durango	22-Nov-04 13:00 hrs.
39054002-013-04	26	13-Nov-04 11:30 hrs.	13-Nov-04 10:00 hrs.	19-Nov-04 11:00 hrs.	19-Nov-04 18:00 hrs.	Durango	22-Nov-04 14:00 hrs.
39054002-014-04	20	13-Nov-04 11:30 hrs.	13-Nov-04 10:00 hrs.	19-Nov-04 12:30 hrs.	19-Nov-04 19:30 hrs.	Lerdo	22-Nov-04 15:00 hrs.

* Ubicación de la obra: Fraccionamiento Constitución, ubicado al oriente del municipio de Durango. Y en el Fraccionamiento San Fernando de Cd. Lerdo

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Colonia Gral. Domingo Arrieta, C.P.34180 Durango, Durango, con el siguiente horario: De 9:00 hrs. a 14:00 hrs del 4 al 10 de Noviembre de Lunes a Domingo.

* La procedencia de los recursos es: Estatal, Municipal y de los Beneficiarios.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2004 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas II del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, Colonia Gral. Domingo Arrieta, C.P.34180 Durango, Durango, con el siguiente horario: De 9:00 hrs. a 14:00 hrs del 4 al 10 de Noviembre de Lunes a Domingo.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2004 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas II del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, Colonia Gral. Domingo Arrieta, C.P.34180 Durango, Durango, con el siguiente horario: De 9:00 hrs. a 14:00 hrs del 4 al 10 de Noviembre de Lunes a Domingo.

- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en El punto de reunión será en la Subdirección Técnica y de Operaciones del IVED, C.P. 34180 Durango, Dgo. Para la licitación de Lerdo el punto de reunión será en la representación del IVED en la Laguna en Av. Canal de Tlahualilo N°. 46, Col. Las Brisas, C.P. 35.150, Cd. Lerdo, Dgo. en la fecha y hora indicados en el cuadro de eventos.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será según se indica en el cuadro de eventos
- * La apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará según se indica en el cuadro anexo de eventos en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Colonia Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180 Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos que tenga celebrados tanto en el sector público como en el privado, señalando el importe del contrato y el importe por ejercer..
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: 1.- Para personas morales presentar original y copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Para personas físicas presentar copia certificada del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía y firma.
- 2.- Copia de los registros actualizados del INFONAVIT, IMSS, R.F.C. y Padrón de Contratistas de la SECCPE según la especialidad correspondiente.
- 3.- Acreditar la personalidad jurídica del representante legal de la empresa.
- 4.- Relación de contratos en vigor en el sector público y/o privado especificando montos de contrato y avances de obra.
- 5.- Declaración anual del 2003 ante la S.H.C.P. debidamente sellada por la institución a fin de verificar su capital contable y determinar su solvencia económica.
- 6.- Curriculum de la empresa destacando su experiencia en obras similares por lo menos de dos años a la fecha, comprobando que ha realizado vivienda en el sector público o privado, lo anterior mediante carátulas de contratos y/o actas de entrega recepción de las obras.
- 7.- Curriculum de los técnicos conforme a lo solicitado para las licitaciones, señalando para cada uno de ellos el nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra.
- 8.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango..
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El contrato se adjudicará de entre los licitantes resulte solvente de conformidad con lo estipulado en el Art. 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad interpuesta por los licitantes en los términos del art. 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- * Las condiciones de pago son: Se pagará mediante estimaciones quincenales conforme a los avances de la obra constatadas en campo, contra la presentación de la factura correspondiente.

Durango, Durango 4 de Noviembre de 2004
ING. ABRAHAM MORENO GARCIA

Director General

Rúbrica

ACUERDO No. 228

Vista y estudiada la solicitud de fecha 04 de noviembre de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Uviña Rubio, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Preparatoria Primero de Marzo, ubicada en la calle 16 de Septiembre s/n entre las calles Francisco I Madero y Francisco Villa, C.P. 34307 en el poblado El Nayar, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Bachillerato General en turno vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el Dr. Juan Manuel Uviña Rubio, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 17 de agosto de 1967, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 24 de junio de 1967 en Tláhuac, Distrito Federal y presentado ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil, C. Cayetano Trejo y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal UIRJ670624AXA.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Primero de Marzo, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Bachillerato General, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. CEMSSyP/EMSSyT/2634/2004 de fecha 29 de junio de 2004, emitido por el Área de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n entre las calles Francisco I Madero y Francisco Villa, C.P. 34307 en el poblado El Nayar, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 9 de junio de 2003, ratificado ante la Fe del C. Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público Numero 1 de este Distrito, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 228 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Primero de Marzo, en turno vespertino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Bachillerato General a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Primero de Marzo, ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n entre las calles Francisco I Madero y Francisco Villa, C.P. 34307 en el poblado El Nayar, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Uviña Rubio.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Primero de Marzo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Escuela Preparatoria Primero de Marzo, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n entre las calles Francisco I Madero y

Francisco Villa, C.P. 34307 en el poblado El Nayar, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

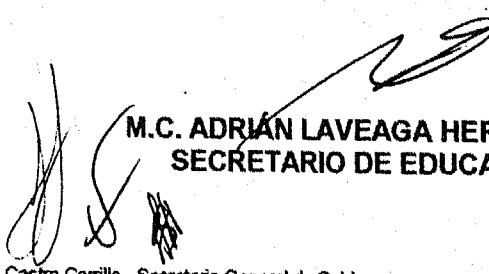
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango; conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Escuela Preparatoria Primero de Marzo, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de junio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



ACUERDO No. 229

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Física en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Maestría en Educación Física que presenta la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Física, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio sin número de fecha 20 de abril de 2004, emitido por el Dr. José Luis Rojo Valdez, Jefe del Centro de Medicina del Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 2 de mayo de 1990, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el

Acuerdo No. 229 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Física a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 229 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Física a la Universidad Autónoma España de Durango en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Maestría en Educación Física a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 229 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Física a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación Física en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

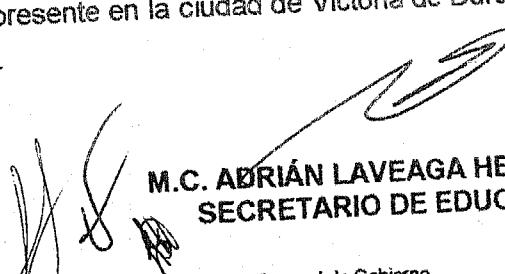
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de junio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Posgrado.
c.c.p. Archivo.


SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ACUERDO No. 230

Vista y estudiada la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español con turno matutino y alumnado mixto, ubicada en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización de cambio de domicilio de la Preparatoria y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", que en el Artículo 5º. de los Estatutos se especifica que tiene como Objeto: I.- Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales. II.- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, según consta en Escritura Pública No. 1080, volumen No. 18 de fecha 26 de diciembre de 1990, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09054323, expediente No. 90009057623, Folio No. 95193, expedido con fecha 25 de septiembre de 1990 del protocolo de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Durango, Dgo., bajo la inscripción No. 7 a fojas 7, del tomo 1, sección IV de fecha 12 de abril de 1991, se desprende la creación de la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

II.- Que del estudio técnico pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización de cambio de domicilio a la Escuela Preparatoria Instituto Universitario Anglo Español, según informe y dictamen de Oficio No. CEMSSyP/EMSyT/2626/2004 de fecha 11 de junio de 2004, emitido por el Área de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango.

Acuerdo No. 230 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., según consta en Contrato de Compra-venta de fecha 16 de enero de 2001, ratificado ante la Fè del C. Lic. Juan Gerardo Parral Perez, Notario Público Numero 11 del Distrito Judicial de esta Capital del Estado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

Acuerdo No. 230 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 230 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General al Instituto Universitario Anglo Español con turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza el cambio de domicilio a la Preparatoria del Instituto Universitario Anglo Español, ubicada en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., siendo Representante Legal la C. Prufra. Alia Lorena Ibarra Ávalos.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 230 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Escuela Preparatoria Instituto Universitario Anglo Español, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

Acuerdo No. 230 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

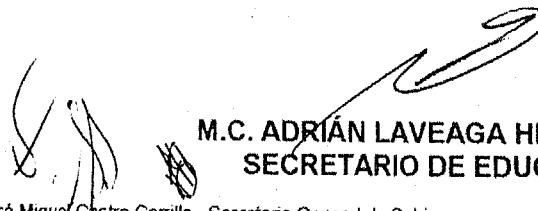
NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Escuela Preparatoria Instituto Universitario Anglo Español, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo 095 de fecha 31 de agosto de 2000 por el cual se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, publicado el 12 de noviembre de 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de junio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 330 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

ACUERDO No. 231

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialización en Educación Física en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Especialización en Educación Física que presenta la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialización en Educación Física, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio sin número de fecha 20 de abril de 2004, emitido por el Dr. José Luis Rojo Valdez, Jefe del Centro de Medicina del Deporte de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Acuerdo No. 231 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialización en Educación Física a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 2 de mayo de 1990, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el

que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 231 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialización en Educación Física a la Universidad Autónoma España de Durango en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Especialización en Educación Física a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Especialización en Educación Física en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

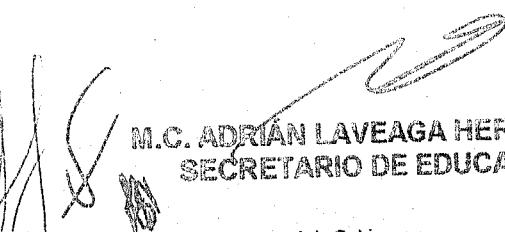
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de junio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

*Acuerdo No. 231 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialización en Educación Física
a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.*

ACUERDO No. 232

Vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de marzo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. José Eliseo Puentes Victoria, representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, ubicado en calle Nogales y Naranjos No. 80, Colonia Nueva Jerusalén, C.P. 35070 en la ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil número 417 de fecha 25 de noviembre de 1998, otorgada ante la Fé del Notario Público número 11 en ejercicio en la ciudad de Lerdo, Dgo., Lic. Flor María Pescador Gómez, se constituyó la Asociación Civil denominada "Juan Gutenberg, A.C.", escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ciudad Lerdo, Dgo, bajo el número 1,273 del tomo IX, libro 4 de Sección Sociedades y Poderes de fecha 8 de enero de 1999, bajo la fe del Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de ciudad Lerdo, Dgo., el C. Juan Manuel Montellano Prieto, donde se especifica que tiene como finalidad entre otras: Impartir una educación preescolar, básica, media superior, superior y técnica en computación, satisfacer las necesidades educativas del Preescolar, Básico, Media Superior a través del cumplimiento de los programas planteados por la Secretaría de Educación Pública y en general la impartición de toda clase de Servicios Educativos.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 351/2003-2004, de fecha 24 de junio de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Recibido
S. C.
J. C.*

Acuerdo No. 232 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Jardín de Niños Juan Gutemberg

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Nogales y Naranjos No. 80, Colonia Nueva Jerusalén, C.P. 35070 en la ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de Comodato, de fecha 17 de febrero de 2004, ratificado ante la C. Lic. Flor María Pescador Gómez, Notario Público Titular Número 11 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que

se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 232 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, ubicado en calle Nogales y Naranjos No. 80, Colonia Nueva Jerusalén, C.P. 35070 en la ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal el Lic. José Eliseo Puentes Victoria.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización.

*Acuerdo No. 232 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Jardín de Niños Juan Gutemberg*

*Reyes
Sic*

de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Nogales y Naranjos No. 80, Colonia Nueva Jerusalén, C.P. 35070 en la ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

Acuerdo No. 232 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

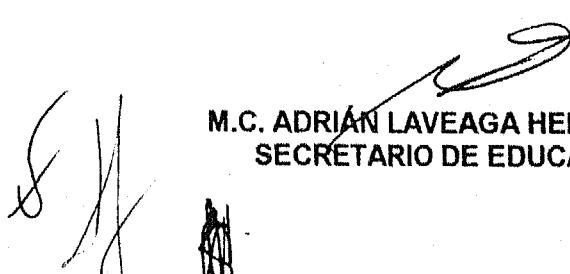
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

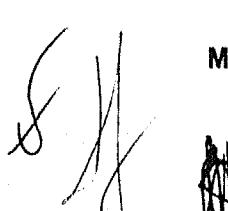
NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Juan Gutemberg, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de julio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Lic. José Miguel Castro Camilo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ACUERDO No. 233

Vista y estudiada la solicitud de fecha 14 de junio de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Ma. de Jesús Márquez Arellano, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., ubicado en calle Eduardo Arrieta No. 904, Colonia Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 14,347 del protocolo a cargo de la Notario Público titular número 10 LIC. ESTHER MIJARES DE ROCHA, en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 13 de marzo de 1989 en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada, "COLEGIO GONZÁLEZ Y VALENCIA DE TEPEHUANES, A.C.", encontrándose inscrito el primer testimonio de la escritura de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tepehuanes, Dgo., bajo el número 290, del Libro 2, Tomo 2 de Escritura Pública de fecha 21 de noviembre del año de 1989, donde se especifica que la Asociación tendrá por objeto entre otros: Fudar y administrar escuelas particulares, en grados de pre-primaria, primaria, secundaria, bachillerato y enseñanza comercial y fomentar cualquier tipo de obra educativa.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos efectuado a la institución educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 355/2003-2004, de fecha 30 de junio de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Eduardo Arrieta No. 904, Colonia Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., según consta en Contrato Preparatorio de Donación Gratuita de fecha 21 de septiembre de 1994, ratificado ante la C. Lic. Esther Mijares de Rocha, Notario Público Titular Número 10 en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Acuerdo No. 233 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C.

Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 233 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para impartir estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., ubicado en calle Eduardo Arrieta No. 904, Colonia Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., siendo Representante Legal la Profra. Ma. de Jesús Márquez Arellano.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Eduardo Arrieta No. 904, Colonia Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio González y Valencia de Tepehuanes, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 7 días del mes de julio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 234

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la T.S. Flor Gabriela López Leyva, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mi Castillo, ubicado en calle Centauro No. 418, Fraccionamiento Morelos II, C.P. 35026 en ciudad Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la T.S. Flor Gabriela López Leyva, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 29 de marzo de 2004, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil, C.P. Jesús Ibarra Taboada donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 8 de febrero de 1973 en ciudad Gómez Palacio, Dgo., y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal LOLF730208EUA.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mi Castillo, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 351/2003-2004, de fecha 24 de junio de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

*Acuerdo No. 234 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa
Denominada Jardín de Niños Mi Castillo.*

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Centauro No. 418, Fraccionamiento Morelos II, C.P. 35026 en ciudad Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Comodato de fecha 4 de mayo de 2004, ratificado ante el C. Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Titular Número 5 en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 234 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la institución Educativa denominada Jardín de Niños Mi Castillo, en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para impartir estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mi Castillo, ubicado en calle Centauro No. 418, Fraccionamiento Morelos II, C.P. 35026 en ciudad Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal la T.S. Flor Gabriela López Leyva .

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trata.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Mi Castillo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Mi Castillo, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Centauro No. 418, Fraccionamiento Morelos II, C.P. 35026 en ciudad Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

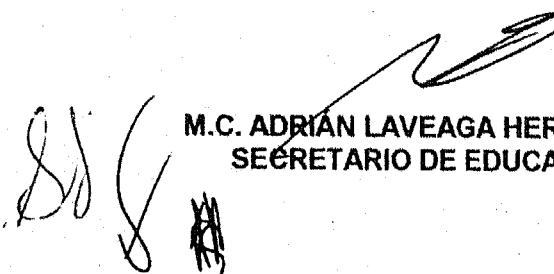
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Mi Castillo, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de julio de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO